

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6329 ORDEN de 21 de marzo de 2001 por la que se convoca el XIV Certamen «Jóvenes Investigadores» 2001.

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en la promoción del interés por la investigación científica se han celebrado trece ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores», a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (INJUVE-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan proseguir la actividad convocando el XIV Certamen «Jóvenes Investigadores», que continúa contando con la colaboración destacada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que aporta el patrocinio de estancias de investigadores en sus institutos y centros para los participantes de hasta seis de los equipos que presenten trabajos. Por otra parte, este certamen tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión de la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—Se convoca el XIV Certamen «Jóvenes Investigadores» 2001.

Segundo.—El certamen versará sobre cualquiera de las áreas incluidas dentro del currículo de enseñanzas medias, así como de las áreas científico-tecnológicas, contemplando un premio extraordinario que versará sobre el tema «Sociedad de la información: Nuevos soportes digitales e interactivos».

Tercero.—El certamen se registrará por las bases que figuran en el anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del TRLGP, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.—La Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 21 de marzo de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmo. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este certamen los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente establecidos en España, que se encuentran en edades comprendidas entre los quince y los diecinueve años, cumplidos éstos durante el año 2001.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados por un Profesor del mismo. Si están integrados en alguna

Comunidad Autónoma de: País Vasco

Nº REGISTRO	NIF/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
Provincia: ALAVA					
011024910	A01112218	QUESERIAS ARAYA SA	POLIG. INDUSTRIAL DE ASPARRENA SN	ARAYA	ARAYA
Provincia: GUIPUZCOA					
201000813	F20655916	KAIKU, SOC. COOP.	PG. INDUSTRIAL ERRATZU	URNIETA	URNIETA
201037915	B20650701	LACTEOS DONCEL, S.L.	AVD. DE LETXUNBORRO, 64	IRUN	IRUN
Provincia: VIZCAYA					
481102931	A48624381	GUVAC-LECHE, S.A.	AMBASAGUAS, S/N	CARRANZA	CARRANZA
481109837	B48723969	ITURLAT, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL ARECHAGA-PABELLON 1	ZALLA	ZALLA
481013335	B48773550	TRANSPORTE DE LACTEOS RASINES, S.L.	8º DE LA IGLESIA, 65	TRUCIOS	TRUCIOS
481051811	B48832414	VASCOLAC, S.L.	POLIGONO TORRELARRAGOITI, PARCELA P6-A4	ZAMUDIO	ZAMUDIO

organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este certamen deberán preinscribirse antes del día 30 de abril de 2001, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicho formulario se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles y fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los ciudadanos del resto de la Unión Europea o del Espacio Económico-Europeo.

Cuarta.—Los participantes preinscritos presentarán, en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, un trabajo inédito de investigación científica realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos. En los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización.

Quinta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las áreas del currículo de enseñanzas medias o de las áreas científico tecnológicas definidas en los planes de estudios universitarios.

Sexta.—Los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos y constituir un trabajo completo en sí mismo.

Séptima.—La descripción resumida de los trabajos de investigación deberá estar recogida en una Memoria presentada en los formularios normalizados escritos a máquina u ordenador en castellano —lengua oficial del Congreso—. Dichos formularios serán remitidos a los participantes por el Instituto de la Juventud, una vez finalizado el plazo de preinscripción.

Octava.—Los participantes deberán remitir los trabajos de investigación al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al coordinador responsable del trabajo presentado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 30 de mayo de 2001.

Undécima.—La Dirección General de Universidades, el CSIC y el Instituto de la Juventud podrán, a propuesta del Jurado:

a) Seleccionar hasta cuarenta trabajos de investigación, que serán presentados en forma de exposición gráfica y de comunicación oral en el XIV Congreso «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante el mes de septiembre de 2001. Al Congreso deberá asistir la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.

b) Conceder hasta un máximo de seis premios de 800.000 pesetas cada uno para los seis primeros trabajos seleccionados.

c) Conceder hasta un máximo de cuatro accésit de 500.000 pesetas cada uno para los cuatro siguientes.

d) Conceder un premio extraordinario de 800.000 pesetas al mejor trabajo presentado sobre el tema de «Sociedad de la información: Nuevos soportes digitales e interactivos».

Por Resolución de 15 de octubre de 1998 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dichos premios están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Seleccionar a los participantes en la XIV edición del Certamen Europeo del año 2002, en una ciudad europea pendiente de determinar. Los trabajos elegidos para participar en el certamen europeo lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director Científico del Congreso para la mejor presentación de sus resultados en dicho certamen europeo.

f) Seleccionar hasta un máximo de seis trabajos para que los jóvenes investigadores que componen sus equipos puedan realizar estancias de

hasta dos semanas en centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una Memoria del trabajo realizado con el visto bueno del responsable de la investigación en el centro. La Memoria será evaluada por una Comisión formada por un representante de la Dirección General de Universidades, uno del INJUVE y tres expertos designados por el Director general a propuesta del Presidente del CSIC. La Comisión valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados. Los Directores generales del Instituto de la Juventud y de la Dirección General de Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección podrán conceder un premio de 500.000 pesetas a la Memoria mejor evaluada que será pagado por resolución del Director general de Universidades.

g) Los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, correrán a cargo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que carecieran de ella, durante su estancia en el centro del CSIC.

Duodécima.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, correspondiendo la selección a un Jurado compuesto por diez especialistas, designados por los Directores generales de Universidades y del Instituto de la Juventud del que formarán parte dos investigadores del CSIC a propuesta del Presidente del referido organismo. El dictamen final se realizará por una Comisión del Jurado, designada por éste, que tendrá en cuenta la evaluación realizada en la selección por el propio Jurado, el informe del Director Científico y de los organizadores del congreso sobre las comunicaciones, y la calidad de las exposiciones gráficas de los trabajos realizados durante el mismo.

Decimotercera.—El Jurado se reunirá antes del 30 de junio de 2001 y seleccionará hasta cuarenta trabajos para ser presentados por sus autores en el XIV Congreso «Jóvenes Investigadores».

Como criterio fundamental, el Jurado valorará preferentemente la originalidad de los trabajos, los planteamientos teóricos, los objetivos, metodología, claridad de exposición, conclusiones y su análisis. Asimismo, valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo de los jóvenes participantes.

El fallo del Jurado se realizará el último día del congreso por la Comisión contemplada en la base décima, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Decimocuarta.—El pago de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado. Contra la referida resolución, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El importe de los premios concedido a los trabajos galardonados será repartido equitativamente y abonado a cada uno de los participantes de los equipos por la Dirección General de Universidades. Los Profesores o personas de los centros a los que pertenezcan los equipos que ejerzan funciones de coordinación estarán excluidos del referido reparto.

Decimoquinta.—Para el correcto desarrollo del certamen, los Directores generales de Universidades y del Instituto de la Juventud nombrarán un Director Científico del certamen. El Director Científico podrá asesorar a los coordinadores de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimosexta.—Las Direcciones Generales convocantes harán públicos los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las actas del Congreso, que se editarán en los seis meses siguientes a su celebración. Los trabajos seleccionados o premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

CERTAMEN «JÓVENES INVESTIGADORES» 2001

4

Boletín de inscripción*Trabajo*

Denominación del trabajo

Área a la que se adscribe el trabajo

Descripción del trabajo

Coordinador/a del trabajo o participante individual

Nombre

Dirección, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono Fax

Fecha de nacimiento/...../..... Sexo

 día mes año

DNI

Asignatura, actividad u ocupación

Centro, Organización, Asociación o club Juvenil (o participante individual)

Nombre

Dirección, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono Fax

Miembros del equipo

1

Nombre

Domicilio, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono

Fecha de nacimiento/...../..... Sexo

 día mes año

DNI

Estudios o actividad que realiza

2

Nombre

Domicilio, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono

Fecha de nacimiento/...../..... Sexo

 día mes año

DNI

Estudios o actividad que realiza

3

Nombre

Domicilio, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono

Fecha de nacimiento/...../..... Sexo

 día mes año

DNI

Estudios o actividad que realiza

Nombre

Domicilio, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono

Fecha de nacimiento/...../..... Sexo

 día mes año

DNI

Estudios o actividad que realiza

5

Nombre

Domicilio, número

Localidad C. P.

Provincia Teléfono

Fecha de nacimiento/...../..... Sexo

 día mes año

DNI

Estudios o actividad que realiza

En a de de 2001.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.—José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid. Teléfonos (91) 347 78 46/85/86. Fax (91) 347 78 89.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6330

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se procede a la publicación del concierto suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de la Salud para la utilización de las instalaciones en la investigación y docencia universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y conforme a lo regulado, a tal efecto, en la Orden de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, por la que se establecen los requisitos que han de reunir las instituciones sanitarias que pueden ser objeto de conciertos con Universidades para desarrollar la docencia en materias relacionadas con ciencias de la salud («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), la Universidad de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de la Salud, con fecha 26 de enero de 2001, han suscrito un concierto para la utilización de instalaciones asistenciales dependientes de este último en la investigación y docencia universitarias.

En la disposición final del citado Convenio se establece el momento de su entrada en vigor y la obligatoriedad de proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en cumplimiento de lo indicado, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 15.5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, resuelve hacer público el concierto suscrito, con fecha 26 de enero de 2001, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de la Salud para la utilización de instalaciones asistenciales en la investigación y docencia universitarias, el cual se inserta como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.